DECRETO 2573/1963, de 26 de septiembre, sobre obras de terminación del Centro de Enseñanza Media y Pro-fesional de Constantina (Sevilla)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Mi-nistro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero—Se aprueban las obras de terminación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jose Delgado Lejal, con un presupuesto total de un milión cuatrocientas veintidos mil ciento treinia y siete pesetas con dos céntimos, distribuído en la forma siguiente: Un milión trescientas cuarenta y dos mil estecientas discinueve pesetas con ochenta y dos contimos para la contrata una vez deducido el doce con cuatrocientos treinia y cuatro por ciento de baja que rujó en la adjudicación de la subasta del proyecto primitivo: cincuenta y ocho mil trescientas noventa y cinco pesetas para el Arquitecto, per honorarios de formación de proyecto, dirección de obra y fuera de residencia, y veintiuna mil veintidos pesetas con veinte céntimos por honorarios y fuera de residencia del Aparejador, que será satisfecho con carço al capitulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico.

nomico.

Artículo segundo.—Se adjudica la ejecución de dichas obras a «Sarsán Empresa Constructora, S. A.», por la cantidad de un millón trescientas cuarenta y dos mil setecientas diecinueve pesetas con ochenta y dos céntimos, una vez deducido el doce con cuatrocientos treinta y cuatro por ciento de baja a que la habba referencia. se ha hecho referencia.

Asi lo disponzo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 2574/1963, de 26 de septiembre, sobre obras de terminación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza (Murcia)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Articulo primero.—Se aprueban las obras de terminación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza (Murcia), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galan Lechuga, por un presupuesto total de dos millones doscientas noventa y dos mil ciento ochenta y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos, distribuido en la forma siguiente: Dos millones doscientas dieciseis mil cuatrocientas quince pesetas con cincuenta y tres céntimos para la contrata; cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y dieciste mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y siete centimos, por honorarios del Aparejador, que será satisfecho en su dia con cargo al capitulo sexto, articulo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico.

Articulo segundo.—La adjudicación de dichas obras se hará por el Ministeno de Educación Nacional por adjudicación directa, al amparo de lo establecido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, modificada en su capítulo V por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2575/1963, de 26 de septiembre, sobre obras de reforma y ampliación de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, «San Pedro Regalado», de Valladolid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil movecientos sesenta y tres,

## DISPONGO ·

Artículo único.—Se declara de urgencia la realización por el Estado de las obras de reforma y ampliación de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, «San Pedro Regalado», de Valladolid, según proyecto formulado por el Arquitecto Escolar don Angel Rios Gómez, con un presupuesto total de un millón ciento noventa mil doscientas dos pesetas con diecisiete centimos, que se realizarán por contrata directa por el contratista «Hermanos Gonzále», con domicilio en Valladolid, al amparo del número cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once, según la modificación introducida por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que sustituye la redacción del capitulo quinto, relativo a la contratación de obras y servicios públicos, y de conformidad asimismo con la Ley de Construcciones Escolares de veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con un presupuesto de contrata de un millón ciento sesenta y siete mil noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos y con la siguiente distribución: Por ejecución material, novecientas sesenta y cinco mil ochocientas setenta y tres pesetas con quince céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cientó cuarenta y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas con noventa y siete centimos; pluses, cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos; que con los honorarios de dirección, ceno mil ochocientas ochenta y seis pesetas con tres céntimos; los de formación, ocho mil ochocientas ochenta y seis pesetas con tres céntimos; los de formación, ocho mil ochocientas dos pesetas con tres céntimos.

Dicho gasto se abonará con cargo a la sección dieciocho, ser-

Dicho gasto se abonará con cargo a la sección dieciocho, ser-vicio trescientos cuarenta y siete mil seiscientos once del pre-supuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apar-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintíséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se crea en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca la Sección de «Historia».

Ilmo, Sr.: Establecida la Sección de Historia en la casi totalidad de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades españolas, el aumento constante de la matrícula en dichas
Facultades aconseja implantar aquélla en Universidades que,
como la de Salamanca, solamente cuentan con las Seciones de
Filología, La creación de esta Sección en dicha Universidad, al
propio tiempo que amplia el contenido y junción de su Facultad de Filosofía y Letras, impuesta por razones esenciales de
organización universitaria, viene a satisfacer la necesidad de
extender el número de Secciones dedicadas al estudio de las ciencias históricas.

extender el numero de occiones dedicada de consideración el históricas.

En atención a dichas consideraciones, y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca la Sección de «Historia».

Segundo. Las enseñanzas de la Licenciatura especializada correspondientes a la nueva Sección se implantarán gradualmente, curso por curso.

Tercero. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

tablece en esta Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios quarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Mota del Cuerco (Cuenca) y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruido en arrud de peti-ción formulada por el Ayuntamiento de Mota del Cuerro (Cuen-ca) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en

ca) para la creación de una Biblioteca Publica Indialegal di dicha localidad: Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayun-tamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y fun-

cionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglam: n-

tos vigenes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de
Cuenca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional
de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero Crear la Biblioteca Municipal de Mota del Chervo (Cuenca)

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayunta-miento de Mota del Cuervo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de regimen interno de la Biblioteca y prestamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado el del articulo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Subsceretaria por la que se hace público haber sido aprobada la cesión de la contrata de las obras de comedores y laboratorios dependientes de la Escuela Tecnica de Peritos Industriales de Bilbao.

Visto el expediente de que se hará merito, y Resultando que por don Pablo Borde Molinuevo, en nombre y representación de «Ondarra y Zabaleta, S. L.», se ha formu-Resultando que por don Pablo Borde Molinuevo, en nombre y representación de «Ondarra y Zabaleta, S. L.», se ha formulado petición para que se autorice y ratifique la cesión de contrata de las obras de construccion de edificio destinado a comedores y laboratorios de la Escuela Tecnica de Peritos Industriales de Bilbao, verificada ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, otorgándose la correspondiente escritura pública, en cuyas estipulaciones figuran la de que la Sociedad cesionaria declara conocer el presupuesto, los planos y los pliegos de condiciones aplicables a la contrata, quedando subrogada en lugar de la entidad cedente, y que asimismo se compromete a constituir la fianza definitiva de las obras.

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 8 de septiembre de 1961 fué aprobado por Decreto el proyecto de obras de instalación de comedores y laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao por un importe total de 4094.093.20 pesetas y que verificada la subasta fueron adjudicadas las obras de referencia a la Casa «Mato y Alberola, S. A.», con domicilio en Madrid, con una baja del 1839 por 100, por lo que el presupuesto de contrata quedó fijado en 3.273.072,98 pesetas, adjudicación que fue llevada a definitiva por Orden ministerial de 15 de noviembre del citado año:

Resultando que según se manifiesta en la escritura de referencia la obra realizada asciende a 1.327.215.60 pesetas, que a su vez han sido certificadas, quedando pendiente de ejecución un

vez nan sido certificadas, quedando pendiente de ejecución un importe de 1.945.857.36 pesetas.

Resultando que por la Casa «Ondarra y Zabaleta. S. L.», se ha constituído en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya un depósito en garantia de las repetidas obras y a disposición de este Departamento por un importe de pesetas 160.248.37:

tas 160.248,37;
Resultando que como se ha dicho se ha instalado la actividad de la administración para que sea ratificada la ceston verificada por la casa «Mato y Alberola, S. A.», a favor de la casa «Ondarra y Zabaleta. S. L.», y que entre las estipulaciones de la escritura de cesión figura la de que dicho contrato queda sometido a la condición suspensiva de la aprobación de la cesión por esta Danasamanto.

some do a la condición suspensiva de la aprobación de la ce-sión por este Departamento; Considerando que la cesión de los derechos dimanados contrata ha sido correctamente realizada, según se desprende de las diversas estipulaciones constitutivas de la escritura en la que consta tal acto jurídico, y que por la casa cesionaria ha sido constituida la fianza correspondiente a la realización de dichos obras: dichas obras;

Considerando que no existe inconveniente alguno en que la Administración ratifique dentro de su esfera la cesión de rechos figurados en la escritura publica de que se ha hecho morito, puesto que tal cesión es perfectamente legal en el orden juridico privado, apareciendo totalmente salvaguardados los derechos de la Administración:

Considerando que una vez constituida la fianza que garantiza la realización de las obras de que se trata por la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», procede devolver la que en garantia de las mismas y en su dia fue constituida por la casa cedente, «Mato y Alberola, S. A.», en la Caja General de Depósitos, por un importe de 160.250 pesetas, según reszuardo número 1263 de entrada y 248118 de Registro.

Considerando que la Asesoria Jurídica del Departamento in-forma favorablemente tanto la cesión de referencia como la devolución de la fianza constituída por la repetida casa «Mato-y Alberola, S. A.». condicionando esta última a que por la re-petida casa sea satisfecho el impuesto de Derechos reales co-rrespondientes a tal acto.

Este Ministrio ha resuelto aprobar la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la contrata de las obras de construcción de comedores y laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, adjudicada a la casa «Mato y Alberola, S. A.», a la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», en cuyos derechos y obligaciones queda subrogada esta, quedando afecta a las responsbilidades derivadas del cumplimiento y ejequición del contrato la figura consignada en la supursal de la atecta à las responsolitades derivadas del cumplimiento y ejecución del contrato la fianza consignada en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya por la citada casa para garantizar la ejecución del servicio y devolver a la casa cedente, «Mato y Alberola, S. A.», la fianza que tenía constituida por un importe de 160.250 pesetas para garantizar aquellas obligaciones, previo pago del impuesto de Derechos reales correspondientes a esta devolución.

Lo que de Orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 21 de septiembre de 1963.—El Subsecretario Luis

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Es-colar y Asistencia Social por la que se convoca la pro-visión de 1.376 becas, de 36.000 pesetas cada una, desti-nadas a la iniciación en la investigación científica y preparación de catedras universitarias para licenciados.

Exemos, Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar Assenda, Sess.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963. («Boletin Oficial del Estado» de 7 de junio), y como organo ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de meritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de becas de iniciación a la investigación y formación de graduados, dotadas con cargo al crédito de pese-tas 58.800.000, figurado en el concepto cuarto, artículo tercero, capitulo IV del III Plan de Inversiones para 1963.

- I. Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan
- 1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudi-cación de 1.376 becas destinadas a facilitar la iniciación en las tareas de investigación y preparación de cátedra universitaria de los graduados en Centros de Enseñanza Superior. 2.º La cuantia de estas becas será de 36.000 pesetas, distri-buídas en doce mensualidades de 3.000 pesetas cada una.

- II. Requisitos que deben reunir los candidatos
- 3.º Los aspirantes deberán ser licenciados en cualquiera de las Facultades universitarias o titulados por las Escuelas Téc-nicas de Grado Superior de España. Excepcionalmente podrán concurrir los graduados españoles en Universidades o Centros de
- enseñanza superior extranjeros.

  4.º Los aspirantes han de haber concluido sus estudios de grado de licenciatura o titulación técnica a partir del curso académico 1958-1959,
- académico 1958-1959.

  5.º Será condición necesaria para aspirar al disfrute de estas becas que el candidato se comprometa a realizar los trabajos concretos de iniciación a la investigación que proponga, y en el caso de que se prepare para la función docente, a colaborar en la tarea del respectivo Centro, desempeñando el cargo de ayudante de clases prúcticas o análogo que le sea encomendado. Tales trabajos y tareas se desarrollaran en las Facultades o en Centros dependientes de las Universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un Director del trabajo personal del candidato, que será Catedrático, investigador o especialista de reconocida solvencia.

## III. Distribución y duración de las becas

- $6.^\circ$  Las solicitudes de los candidatos se distribuirán por Secciones, de acuerdo con la clasificación siguiente:

  - Ciencias matemáticas, químicas y naturales. Medicina, Farmacia y Veterinaria. Estudios técnicos y ciencias aplicadas. Estudios jurídicos, económicos y sociales. Filosofía y Letras y estudios eclesiásticos.

Las becas que se concedan por nueva adjudicación serán atribuidas por la Comisión de selección a cada una de las Seceiones, teniendo en cuenta no sólo el mérito de los candidatos, sino también el interés objetivo de las investigaciones o trabajos

sino tambien el interés objetivo de las investigaciones o trabajos de preparación profesional propuestos.

8.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año más, y excepcionalmente, por un segundo año cuando las necesidades del trabajo asi lo aconsejen, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en el correspondiente concurso.

La Comision de selección procurará asignar a cada Sección un número de becas no inferior al 10 por 100 del total disponible, siempre que las peticiones sean suficientemente calificadas.